



**ANUNCIO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA**

Por la Alcaldía se ha acordado iniciar los trámites para dotar al municipio de Palomares del Río de una nueva **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico,** se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el portal de transparencia, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal y el establecimiento de una tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, obedece a la necesidad de desarrollar una actividad que es de competencia municipal, para lo que resulta necesario, en desarrollo de la mencionada actividad, la ocupación de los terrenos habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento. Que en tanto la actividad desarrollada por los particulares, titulares de las autorizaciones administrativas, les genera una indudable utilidad económica, y es un servicio que debe de prestar el municipio, procede el establecimiento de la correspondiente

Código Seguro de Verificación	IV67Q4JNLQOLXP6P7TWR4PTPEY	Fecha	17/06/2020 16:29:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67Q4JNLQOLXP6P7TWR4PTPEY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67Q4JNLQOLXP6P7TWR4PTPEY</a>	Página	1/2



tasa.

Así pues, el problema que se pretende solucionar con la aprobación de la futura ordenanza se encuentra relacionado con la falta de ingresos en la hacienda municipal derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que afectan y benefician de modo particular a los sujetos pasivos.

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece en su artículo 75 y siguientes que la utilización de los bienes de dominio público podrá ser común, distinguiendo entre el general y especial cuando se excluyen a los demás interesados. Las condiciones que se exigen para dichas autorizaciones deben tener un carácter general y las autorizaciones se otorgan de forma repetida, por ello es necesario que figuren en una ordenanza.

**c) Los objetivos de la norma.**

Al no encontrarse adaptadas a las características actuales de nuestro municipio, se marca como objetivo su aprobación durante el año 2020. Es objeto de esta Ordenanza establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de la licencia por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como regular el régimen jurídico de ésta.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

De acuerdo con el marco normativo vigente, la obtención de un recurso económico por el municipio asociado a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que afectan y benefician de modo particular a los sujetos pasivos, no es posible sino es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una norma. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida.

En Palomares del Río, en la fecha en que se procede a su firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV67Q4JNLQOLXP6P7TWR4PTPEY	Fecha	17/06/2020 16:29:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67Q4JNLQOLXP6P7TWR4PTPEY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67Q4JNLQOLXP6P7TWR4PTPEY</a>	Página	2/2

